

Denominación	Cantidad
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	9,90 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 1,5 o 2 cv	1 u.
Para el modelo PF-1.050 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	32,90 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	74,40 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida dos caras de 1,5 mm	25,70 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	9,90 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 1,5 a 2 cv	1 cv.
Para el modelo PF-1.250 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	32,90 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	66,10 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	9,90 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 2 cv	1 u.
Para el modelo PF-1.560 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	39,70 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	97,50 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida dos caras de 1,5 mm	31,30 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	12,40 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 3 cv	1 u.
Para el modelo PF-2.000 L:	
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 2 mm de espesor	39,70 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida una cara de 1,2 mm	119,90 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 pulida dos caras de 1,5 mm	31,30 Kg.
Chapa de acero inoxidable laminada en frío AISI-304 2B de 0,8 mm de espesor	12,40 Kg.
Combistator, combinación de termómetro y termostato	1 u.
Motorreductor de 220 v 30 rpm de 110 w	1 u.
Motocompresor hermético de 3 cv	1 u.

1572

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	175,031	175,469
1 dólar canadiense	132,306	132,837
1 franco francés	18,060	18,105
1 libra esterlina	197,295	197,789
1 libra irlandesa	172,055	172,486
1 franco suizo	65,670	65,835
100 francos belgas	278,052	278,743
1 marco alemán	55,307	55,446
100 liras italianas	8,990	9,013
1 florín holandés	48,973	49,096
1 corona sueca	19,284	19,332
1 corona danesa	15,480	15,519
1 corona noruega	19,114	19,162
1 marco finlandés	26,376	26,442
100 chelines austriacos	787,187	789,157
100 escudos portugueses	101,762	102,017
100 yens japoneses	88,937	89,110

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1573

REAL DECRETO 2383/1984, de 12 de diciembre, por el que se crea un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto para la creación de Centros de Educación Especial en los artículos 49, 93 y 135, b), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el siguiente Centro público de Educación Especial:

Provincia de Madrid

Municipio: Coslada.  
Localidad: Coslada.  
Domicilio: Avenida de España, s/n.  
Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial.  
Capacidad del Centro: 100 puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades del Centro citado y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento del gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1574

REAL DECRETO 2384/1984, de 12 de diciembre, por el que se deja sin efecto lo dispuesto en el Decreto 3011/1974, de 10 de octubre, que aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato constituido por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Teruel para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la ciudad escolar «Francisco Franco», de Teruel.

El artículo 1.º del Decreto 3011/1974, de 10 de octubre, aprobó el Convenio suscrito el 22 de julio del mismo año entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato constituido por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Teruel para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la ciudad escolar «Francisco Franco», de Teruel, como Centro estatal de régimen de administración especial. El Convenio de referencia supuso la confluencia de voluntades de diversos Organismos e Instituciones en la extensión de la Educación Especial.

Habiéndose consolidado, de una parte, la existencia del Centro y, de otra habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron el establecimiento del Convenio para su funcionamiento bajo un régimen de administración especial, procede que se dé por concluido dicho Convenio y el Centro revierta a todos los efectos, incluido el de funcionamiento, a la titularidad estatal bajo la cual fue creado, todo ello de conformidad con los términos del acuerdo suscrito el 19 de julio del presente año entre este Departamento y el Patronato del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se da por concluido, quedando, por tanto, sin efecto el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato constituido por la excelentísima Diputación Provincial de Teruel y el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad para el funcionamiento del Centro de Educa-

ción Especial situado en la ciudad escolar «Francisco Franco», de Teruel, aprobado por Decreto 3011/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes).

Art. 2.º El Colegio de Educación Especial de Teruel ya citado, creado por Decreto 2047/1974, de 10 de octubre, y puesto en funcionamiento por Orden de 30 de octubre de 1974, deja de ser de administración especial, pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, quedando acogido, en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas, al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogado el Decreto 3011/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas normas sean precisas para desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1575

**ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Soria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO** PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIO: ARCOS DE JALÓN. LOCALIDAD: ARCOS DE JALÓN.  
CODIGO DE CENTRO: 4203123  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL «CERVANTES».  
DOMICILIO: SIETE OBRADOR, S/N.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
POR O.M. 23.3.71, BOE 9.4.71, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.  
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: AGUILAR DE MONTUENGA, JUBERA, VELILLA DE MEDINACELI, DEL MUNICIPIO ARCOS DE JALÓN.  
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: GOMARA. LOCALIDAD: GOMARA.  
CODIGO DE CENTRO: 42001405  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL «LOPE DE GOMARA».  
DOMICILIO: FERIA 12.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
POR O.M. 3.9.76, BOE 23.10.76, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.  
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BLIECOS, DEL MUNICIPIO BLIECOS, NONPAREDES, TEJADO, DEL MUNICIPIO TEJADO, VILLASECA DE ARZIEL, DEL MUNICIPIO VILLASECA DE ARZIEL.  
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: LANGA DE DUERO. LOCALIDAD: LANGA DE DUERO.  
CODIGO DE CENTRO: 42001466  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
DOMICILIO: LANGA DE DUERO.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

POR O.M. 8.3.77, BOE 21.4.77, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.  
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CASTILLEJO DE ROBLEDO, DEL MUNICIPIO CASTILLEJO DE ROBLEDO, CENEGRO, DEL MUNICIPIO FUENTECAMBRO, DOGIGAS DE PERALES, VALDANIO, DEL MUNICIPIO LANGA DE DUERO, MISO DE SAN ESTEBAN, DEL MUNICIPIO MISO DE SAN ESTEBAN.  
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: MEDINACELI. LOCALIDAD: ESTACION.  
CODIGO DE CENTRO: 42001600  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
DOMICILIO: ESTACION.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
POR O.M. 30.6.71, BOE 18.5.71, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.

EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BLOCCNA, FUENCALIENTE DE MEDINA, DEL MUNICIPIO MEDINACELI.  
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.  
CODIGO DE CENTRO: 42002719  
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL «LAS PEDRIZAS».  
DOMICILIO: LAS PEDRIZAS S/N.  
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION P.D.  
POR O.M. 2.11.77, BOE 10.1.78, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.

EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALCONABA, DEL MUNICIPIO ALCONABA, BUITRAGO, DEL MUNICIPIO BUITRAGO, ITUERO, DEL MUNICIPIO CUÑO DE LA SOLANA, GARRAY, DEL MUNICIPIO GARRAY, CARBONERA DE FRENTES, FUENTETOBA, GOLMAYO, DEL MUNICIPIO GOLMAYO, OENILLA, DEL MUNICIPIO OENILLA, LOS RABANOS, TARDAJOS DE DUERO, DEL MUNICIPIO LOS RABANOS, REMIEBLAS, DEL MUNICIPIO REMIEBLAS, LAS CASAS, DEL MUNICIPIO SORIA, VILLANUEVA DE TARDAJOS, DEL MUNICIPIO TEJADO, VILLACIERVOS, DEL MUNICIPIO VILLACIERVOS.  
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

1576

**ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Málaga, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudio de Facultades Universitarias.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37. 1. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar, con efectos desde el momento de su implantación, el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, que quedará estructurado como figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
Primer curso		
Derecho natural	3	1
Derecho romano	4	1
Historia del Derecho	4	1
Derecho político I	4	1